



## RESOLUCION GERENCIAL N° 071-2024-GM/MDSB

San Bartolo, 18 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N°120-2024-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 00152-2024-SAYL-GAF/MDSB de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, Memorandum N° 158-2024-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°00150-2024-SAYL-GAF/MDSB de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2024-OEC/MDSB, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes". La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en su artículo 34° menciona que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derecho que se derivan de los mismos.

Que, según el párrafo del literal c) del artículo 8° de TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La



## RESOLUCION GERENCIAL N° 071-2024-GM/MDSB

Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF menciona sobre documentos del procedimiento de selección precisa que: numeral 47.1.) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, numeral 47.3 )El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su carga, utilizando obligatoriamente Los documentos estándar que aprueba la OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación, numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Informe N°00152-2024-SAYL-GAF/MDSB, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-OEC/MDSB - Primera Convocatoria para la Contratación de Adquisición de Productos Alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, por el valor de S/.46,029.30 soles (Cuarenta y seis mil veintinueve con 30/100 soles).

Que, mediante Informe N°120-2024-GAF/MDSB, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-OEC/MDSB, Contratación de Adquisición de Productos Alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, por el valor de S/.46,029.30 soles (Cuarenta y seis mil veintinueve con 30/100 soles, en aplicación con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 031-2024-AL/MDSB, se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal y en mérito al numeral 7) del artículo primero, en el ámbito de competencia deberá "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.

Que, estando a los considerandos antes mencionados y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 071-2024-GM/MDSB

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2024-OEC/MDSB, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, POR EL VALOR DE S/.46,029.30 SOLES (CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON 30/100 SOLES, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

*Diana Rosa Silva Flores*  
Diana Rosa Silva Flores  
GERENTE MUNICIPAL